

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ



Tribunal Electoral
de Veracruz

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEV-JDC-356/2021.

ACTOR: EDUARDO BONILLA
MORALES.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ.

MAGISTRADO: ROBERTO
EDUARDO SIGALA AGUILAR.

SECRETARIA: MARIANA
PORTILLA ROMERO

COLABORÓ: ATALA JUDITH
MARTÍNEZ VERGARA Y NAYELLI
RICO BORBONIO

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a uno de junio de dos mil veintiuno.¹

El Pleno del Tribunal Electoral de Veracruz, dicta **RESOLUCIÓN** en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano,² promovido por Eduardo Bonilla Morales, por su propio derecho y ostentándose como candidato a Presidente Municipal propietario del Ayuntamiento de Zozocolco de Hidalgo, Veracruz por el Partido Político Morena, a fin de impugnar el acuerdo OPLEV/CG188/2021 emitido por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de

¹ En lo subsecuente, las fechas que se refieran corresponderán a dicha anualidad, salvo expresión en contrario.

² En lo sucesivo juicio ciudadano o juicio de la ciudadanía.



Veracruz³, por el que se aprueba el registro supletorio de las solicitudes de registro de las fórmulas de candidaturas al cargo de ediles, del Estado de Veracruz, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021; en específico, por la procedencia del registro de Serafín Pérez Carmona, como candidato a Presidente Municipal del referido Municipio por el partido político Acción Nacional⁴.

ÍNDICE

SUMARIO DE LA DECISIÓN.....2
 ANTECEDENTES:.....2
 I. Contexto.....2
 II. Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano.....3
 CONSIDERANDOS4
 PRIMERO. Competencia.....4
 SEGUNDO. Improcedencia.....5
 RESUELVE 10

SUMARIO DE LA DECISIÓN

Se **desecha de plano** la demanda interpuesta por Eduardo Bonilla Morales, al actualizarse la causal de improcedencia prevista en el artículo 378, fracción III del Código Electoral de Veracruz, consistente en la falta de interés jurídico.

ANTECEDENTES:

I. Contexto

De las constancias que integran el expediente, se advierte lo siguiente.

1. **Inicio del proceso electoral local.** El dieciséis de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Organismo Público

³ En lo subsecuente podrá ser referido como OPLEV.
⁴ En adelante PAN.